

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con la resolución de la Sra. concejala de Hacienda en fecha 2 de enero de 2026, que se transcribe a continuación, se procede a la publicación de los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026:

«ANTECEDENTES

1.º En fecha 28 de enero de enero de 2022 el Pleno de este Ayuntamiento modifica la ordenanza fiscal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.º En fecha 24 de diciembre de 2025 y con efectos desde el 1 de enero de 2026, se publica en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 309 el Real Decreto Ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, donde consta, entre otros, la modificación de los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con efectos desde el 1 de enero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.—La legislación vigente aplicable al caso está constituida fundamentalmente por:

- Artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 5.4 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Artículo 18 Real Decreto Ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social.

Segundo.—El artículo 9, “Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”, del RDL 9/2024, de 23 de diciembre, modifica el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y establece desde su entrada en vigor los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el período de generación del incremento de valor.

Tercero.—El último párrafo del apartado 4 del artículo 5, “Base imponible”, de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana aprobada en el Pleno de 28 de enero de 2022, “Boletín Oficial del Estado” n.º 91, de 18 de abril de 2022, establece que:

“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada período de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al alcalde/Recaudación municipal para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables”.

Cuarto.—El artículo 18 del Real Decreto Ley 16/2025, de 23 de diciembre, establece con efectos desde el 1 de enero de 2026, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Sra. concejal Delegada de Hacienda, Contratación, subvenciones, Medioambiente, Sostenibilidad y Parques y Jardines.

De acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia corresponde al alcalde-presidente, no obstante, en virtud del decreto de Alcaldía n.º 2025-0274, de fecha 25 de marzo, de delegaciones genéricas por áreas o materias determinadas, la competencia corresponde a la concejal-delegada de Hacienda, Dña. Vanessa Aguilar Parra.

Por lo anterior,

RESUELVO

Primero.—Publicar, para conocimiento general, los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026, como a continuación se detallan:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE aplicable por Real Decreto Ley 16/2025, de 23 de noviembre. BOE 309 de 24 de noviembre de 2025
Inferior a 1 año	0,16
1 año	0,15
2 años	0,15
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,20
7 años	0,22
8 años	0,23
9 años	0,21
10 años	0,16
11 años	0,13
12 años	0,11
13 años	0,10
14 años	0,10
15 años	0,10
16 años	0,10
17 años	0,12
18 años	0,16
19 años	0,22
Igual o superior a 20 años	0,35

Segundo.—Publicar la actualización en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal».

En Villalbilla, a 2 de enero de 2026.—El Secretario General, Ildefonso Montero Tineo.

(03/59/26)

